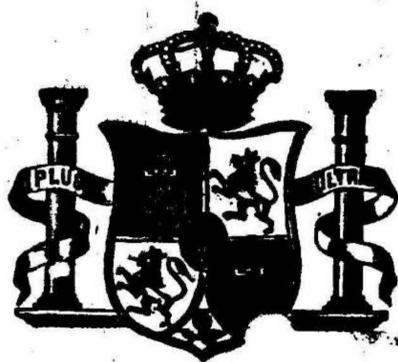


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Ayuntamientos</i> .—1.ª categoría	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
<i>Juzgados y Juntas vecinales</i> .—	15 pesetas.
<i>Particulares</i> .—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14 de Junio.)

Núm. 1156

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 136.

Según me participa el Alcalde de Puebla de Valdavia, se le ha presentado la vecina de la misma D.ª Clara Anzuola Aguinada, manifestando que el día 7 del actual y hora aproximada de las cuatro de la mañana, desapareció de su domicilio su hija Antonia Teledo Anzuola, de 50 años de edad, casada, dedicada a sus labores, cuyas señas son: pelo blanco-rubio, ojos garzos, andar acelerado, vestía de luto y calzaba botas de hombre con pisos de goma, o en su lugar, alpargatas negras con piso de cáñamo, y era portadora de los siguientes objetos: tres cortes de tela para vestidos de mujer, una mantilla, un manto negro, un par de botas nuevas con botonadura y un kilo de café; de la cual no ha podido averiguar su paradero.

Intereso de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a su busca, reintegrándola a su domicilio en caso de ser habida.

Palencia 12 de Junio de 1928.

El Gobernador interino,
Jesús Luis Ablanado

Núm. 1111

Servicio Agronómico Nacional.
SECCIÓN DE PALENCIA

Juntas Locales de informaciones Agrícolas.

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 28 de Mayo próximo pasado, Circular número 927, por el Consejo provincial de Fomento la Real orden del Ministerio de Fomento, referente a la recaudación en esta provincia del impuesto autorizado por la Ley de Plagas del Campo, esta Jefatura para evitar dudas en la confección de dichos padrones advierte a las Juntas locales:

1.º Que la entrega de documentos ha de realizarse en esta Sección agronómica del 20 al 30 del mes actual

2.º Que los Ayuntamientos que quieran hacer el ingreso en el Banco de España a la cuenta corriente del Ministerio de Fomento, pueden hacerlo en cualquier día hábil con sujeción a las normas dadas en expresada Circular.

3.º Se advierte que el cupo que ha de servir de base en cada término municipal, viene publicado en los BOLETINES OFICIALES del 16 de Septiembre de 1927, para los pueblos amillanados y en el del 30 de Septiembre del mismo año para aquéllos que tributan por el nuevo registro fiscal de rústica o catastrados.

4.º Que el gravámen es el 0'50 por ciento del líquido imponible en cuyo gravámen va incluido el 10 por 100 de gastos de confección de padrones, recibos y listas y el 10 por ciento de recaudación, lo que han de deducir los Ayuntamientos que hagan el ingreso en la cuenta corriente del Banco de España.

5.º Que no serán incluidos los contribuyentes menores de 20 pesetas de líquido imponible así como tampoco

lo correspondiente a las fincas del Estado exentas de este impuesto.
Palencia 6 de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe, José M. de la Mela.

Núm. 1153

Jefatura de Obras públicas

Hasta las trece horas del día 23 de Junio actual se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 249 al 252 de la carretera de Palencia a Tinamayor, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 19.487'76 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Abril de 1929.

La fianza provisional será de 584'63 pesetas.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 28 Junio actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en la mencionada Jefatura, calle de Menéndez Pelayo, 25, en los días y horas laborables.

Palencia 9 de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Sainz.

Núm. 1105

Cuerpo de Telégrafos

CENTRO PROVINCIAL DE PALENCIA

Debiendo procederse a la enajenación de postes retirados del servicio por inútiles, se avisa al público para que en el término de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio puedan presentarse en esta Jefatura proposiciones.

Los postes en venta son: 16 entre

Palencia y Venta de Baños, kilómetros 296-296.

El tipo para la subasta es de una peseta por unidad, encargándose el comprador de retirar de la línea los postes adquiridos.

La solicitud debe ser reintegrada con póliza de 1'20 pesetas.

Palencia 8 de Junio de 1928.—El Jefe del Centro provincial, Teodoro F. Blanco.

Núm. 1152

Diputación provincial de Palencia

Terminadas las obras de acopios para la conservación de los kilómetros 1 y 2 del camino vecinal de Palencia a Quintanilla de Trigueros, ejecutadas por el contratista D. Luciano Redondo;

La Comisión provincial, en sesión de 31 de Mayo próximo pasado, acordó hacerlo público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos al Sr. Presidente de la Comisión provincial en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 8 de Junio de 1928.—El Presidente, José Ordóñez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Agencia Ejecutiva de Herrera de Pisuerga.

Por la Agencia Ejecutiva de Contribuciones de esta Zona 12.ª, con fecha 12 de Marzo próximo pasado de 1926 y fecha de 11 de Mayo de 1927 se dicta la providencia que sigue:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, declaro incursos en el apremio de un solo grado y recargo del 20 por 100, sobre el principal del descubierto a los contribuyentes deudores a la Hacienda pública, los que a continuación se expresan.

Anselmo Arana o Abad.
Julian Franco.
Laureano Daspét.
Luis López.
Nicasio Barcenilla.
Constantino Fernández.
Eugenio Huidobro.
Mariano Franco.
Eugenio Mediavilla.
Vicente García.
Santiago Carcia Vega.

Vicenta García.
Lorenzo Heredia.
Alejo Ortega.
Prudenciano Herrero.
Félix Garrido.
Moisés Marcilla García.
Julian García Renedo.
Julio Delgado.
Pablo Fernández Valesio.
Pablo Fernández.
Julian Carisal.
Eugenio Fernández.
Victoriano González.
Pedro Fernández Jorde.
Manuel Báneo Fernández.
Manuel Fernández García.
Leopoldo Ruiz.
Melchor Abad.
Lorenzo Franco.
Gregorio Martín.
Nicasio García.
Pedro García Gallardo.
Gregorio Alonso.
María Llanos.
Apuleyo Mediavilla.
María Ibañez.
Félix Nieto.
Cecilio Macho.
Filiberto Herrero.
Ramona León.
Agustín Martín.
Julian Cirbián Martín.
Julian Martín.
Clemente Rojo.
Mariano Rojo.
Vicente Gonzalez.
Victoriano Ortega..
Emilio García.
Tomas Franco.
Crispina Cuesta.
Claudio Barrio.
Basilio Barrio.
Segunda Auguren.
Eyangelina González.
Natividad González.
Clemente Renedo.
Vicente Nozal.
Federico González.
Aquilino Balbuena.
Matias González.
Tomás Sedano.
Petra Merino
Longinos Alonso.
Basilia Diez.
Remigio Santos.
Isabel Héjosa Sánchez.
Casilda Rodríguez.
Anselmo Pérez González.
Jorge Martín.
Valeriano Diez Fernández.
Marcelino Fernández.
Dionisio Garrido.
Francisco Aguilar.
Antonia Rujas.
Agustina Girón.
Macario Delgado.
Clotilde Franco.
Franco Ibañez.
Sergio Sandobal.
Florentin Ortega.
Pedro Ruiz.
Constantino Rodríguez.
Tomás Martín.
Luis González.
Félix García.
Saturnino Miguel Martín.
Justo de la Fuente.

María Rosales Garrido.
Anselmo Barrio.
Francisco Castro.
Santiago Andrés.
Pancracio Martín.
Amador Héjora.
Salomón Rodríguez.
Julian García.
Juana Martín.
Bonifacio Héjora.
Timoteo Ibañez.
Mariano Vallejo.
Simón Franco.
Santos Raimundo Martín.
Vicente García Ramos.
Bonifacio Fernández.
Luciano Franco Franco.
Luciano Franco.
Valentín Mediavilla.
Casilda Martín.
Felipe Pérez.
Juan Palencia.
Agustín Espinosa.
Valentín Hidalgo.
Constantino Pérez.
Eladio Barrio.
Antonio Polanco.
Andrés Gutiérrez.
Crisanto Jorde.
Laureano Calvo.
Julian García.
Onofre Parte.
Fernando Franco.
Julian Mencía.
Gregorio Martínez.
Daniel Fernández Zurita.
Eugenio Franco.
Eutiquio Mediavilla.
José García.
Leandro García.
Braulio Vallejo.
Antonio Rojo.
Jorge Martín.
Antonio García.
Vicente García.
Gregorio Calvo.
Susana González.
Pedro García.
Eutiquio Fernández.
Vicente Ramos.
Andrés Calle.
Florencio Moral.
Eugenio Sangrador.
Anastasio Garrido.
Eulogio Serrano.
Angela Garay.
Antonio Sevilla.
Eugenio Ruiz.
Francisco Renedo.
Anastasio Sánchez.
Vicente del Valle.
Angel Martín.
Timoteo Alonso.
Tomás Torres.
Vicenta García.
Pedro Pérez.
Narciso Rodríguez.
Leonardo Mediavilla.
Juan Calvo
Heraclia Barcenilla.
Hipólito García.
Eugenio Fernández.
Andrés Quijano.
Cecilio Roldán.
Millan Polanco.
Valeriano Pérez.
Anselmo Martín.

Bernardina Franco.
Dionisio Barrio.
Felipe Pérez.
Juan Pérez.
Gervasio Martín.
Julian Nozal.
Luciano Franco.
Manuela Valdivielso.
Hermenegildo Sáenz.
Mariano San Millan.
Santiago Valbuena.
Santiago Vallejo.
Petronila Puebla.
Antonio Pindado.
Antonio Martín.
Aniano Jorde.
Raimundo Revisuyo.
Francisco Mediavilla.
Gumersindo Marcos.
Marcelina Franco.
Pedro García Peláez.
Pedro Martín.
Francisco Martín.
Gregorio Hoyos.
Gregorio Calvo.
Francisco Rey.
Isidora Puebla.
Juan Aslanzón Salvador.
Tiburcio Barrio.
Nieves García.
Narciso Santamaría.
Nicolasa Barrio.
Jesús Rodríguez.
Francisco Franco García.
Félix Ruiz.
Ceferino Martín.
María García.
No habiendo podido ser notificados conforme lo dispuesto en el artículo 7 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926 por desconocer esta Agencia a los deudores, por hallarse ausentes, siendo hacendados forasteros y desconocidos, de dichos contribuyentes a quienes afecta esta notificación, según consta en la certificación que dió el señor Secretario del Ayuntamiento, fecha de 16 de Mayo de 1927 y que se halla unida al expediente, cuyos contribuyentes no han señalado punto de residencia, ni haber designado representante legal es por lo que esta Agencia Ejecutiva, usando de las facultades que confiere el art. 34, base 15.ª del art. 3.º de dicho Real decreto de 2 de Marzo de 1926, omite las notificaciones individuales contra dichos deudores, lo que se les notifica por medio de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a la vez que lo han sido ya por medio de edicto en el Municipio fecha 11 de Mayo del año actual, a fin de que pudieran satisfacer sus descubiertos y recargos en la oficina recaudatoria, situada en Ventosa de Pisuerga, por lo que no habiéndolo verificado esta Agencia les notifica por medio de la presente para que en el plazo de 48 horas, de aparecer inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hagan efectivos sus descubiertos y recargos, transcurrido dicho plazo, se decretará la prosecución en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34, base 15.ª a la vez que por esta Agencia ejecutiva se solicitará de la Junta pe-

ricial y Ayuntamiento, el deslinde de fincas rústicas y urbanas de los descubiertos a tenor de lo dispuesto en artículo 75 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Herrera de Pisuerga 5 de Septiembre de 1927.—El Agente Ejecutivo, Dionisio Ortega.

Núm. 1027

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por el Letrado D. César Gusano Rodríguez, en representación de D. Epifanio de la Gandara Ustara, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, con fecha dieciocho del actual, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdos de los Ayuntamientos de Buenavista y Puebla de Valdavia, agrupados para los servicios sanitarios, fecha veintitrés de Marzo y doce de Abril últimos, que declaró que la provisión actual de las plazas de Médico titular e Inspector municipal de dichas agrupaciones, solo tenía el carácter de interina. Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley de lo Contencioso-administrativo, se anuncia la interposición del presente recurso para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Dado en Palencia a veinticinco de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Enrique Fernández Alvarez.—Por su mandado, El Secretario, Galo Miguel Barca Solana.

JUZGADOS

Núm. 1065

Palencia.

Cédulas de citación.

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de primera instancia de Palencia y su partido, en virtud de la presente cédula se llama, cita y emplaza a los parientes de la alienada Pilar García Gallardo, de cuarenta y siete años de edad, viuda de D. Marino Valerio Conejo, natural y vecina de Palencia, que el día seis del mes de Diciembre de mil novecientos veintiseis, ingresó en la clase de pobres en el Manicomio de San Juan de Dios de esta Ciudad por orden de la Excelentísima Comisión provincial de aludida Ciudad, para que en el término de un mes comparezcan ante el Juzgado de primera instancia de Palencia—Palacio de Justicia—y manifiesten si tienen algo que oponer a la reclusión definitiva de expresada enferma, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se resolverá sin su audiencia y con la sola intervención del Sr. Fiscal de S. M.

Palencia uno de Junio de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 1050

El Director y Administrador del Zoo-Circus que actuó en esta Ciudad el 5 de Agosto último, cuyo actual paradero se ignora, comparecerán dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia para prestar declaración como testigos en causa reproducida por extravío de la original número 129 de 1927, seguida en este Juzgado por lesiones graves que causaron la muerte al domador de tigres Juan Mandiete Peznet, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifican.

Asimismo por la presente se entera de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los padres del Juan, llamados Ernesto y Emilia, que se supone residen en Francia.

Palencia treinta de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 1026

Requisitorias.

Romero Hernández, Encarnación, de treinta y dos años de edad, soltera, hija de Eduardo e Isidra, natural de Campillo de Azaba, sin domicilio, florista; es conocida también por Cándida, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para practicar cerca de ella una diligencia judicial acordada en sumario número 35 del año actual que en unión de otra se la sigue por hurto, y ser reducida a prisión en la de este partido, acordado por auto de hoy, apercibiéndola que de no comparecer se declara en rebeldía.

Dado en Palencia a veintiseis de Mayo de mil novecientos veintiocho. Ernesto S. de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 1061

Alfredo Mínguez Peláez, de veintisiete años de edad, natural de Gijón, hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días, al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas seguido contra el mismo por estafa a la Compañía del ferrocarril del Norte, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde.

Palencia 30 de Mayo de 1928.—El Juez municipal, Juan José Ortega.

Julio Gutiérrez Puchol, de veintinueve años, casado, y Aquiliano Giraldo Salán, de veinte años, soltero, ambos camareros, vecinos que fueron de esta Ciudad y hoy de ignorado paradero, comparecerán en el Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días con objeto de cumplir la pena que les ha sido impuesta en juicio de faltas seguido contra los mismos por malos tratos, bajo aperi-

bimiento que de no comparecer se les declarará rebeldes.

Palencia 30 de Mayo de 1928.—El Juez municipal, Juan José Ortega.

Núm. 1.093

Cervera de Pisuerga.

Edicto.

Don José Parra Illades, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido expediente por el Procurador D. Enrique González Lázaro, en nombre y representación de la Sociedad anónima «Minas de Barruelo», domiciliada en Madrid, para justificar e inscribir en el Registro de la propiedad de este partido a favor de dicha Sociedad, el dominio que según expresa, tiene sobre las fincas que se reseñan a continuación, y habiéndose admitido la solicitud, de conformidad con lo que dispone la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se publica el presente edicto por el que se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, a fin de que dentro del término de *ciento ochenta días*, a contar desde la tercera inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan a alegar su derecho en forma legal, quedando apercibidas de que si no comparecen, se resolverá lo que en justicia corresponda y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Fincas de que se trata, en término municipal de Villavega.

Un terreno en término municipal de Villavega, correspondiente al Ayuntamiento de Nestar, al sitio o paraje llamado «Hijares».

Tal terreno afecta la forma aproximada de un triángulo, comprendido entre el ferrocarril de La Robla a Bilbao, al ramal de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, de Quintanilla a Barruelo, y al camino vecinal de Villavega a Orbó.

El vértice más al Norte de dicho perímetro es el paso a nivel de ambos ferrocarriles.

La recta de la línea de La Robla, tiene dentro de la propiedad adquirida por la Sociedad «Minas de Barruelo», una longitud de trescientos diez metros y una dirección aproximada de Noroeste a Sudeste.

La recta del ramal de Quintanilla a Barruelo, es casi Norte Sur, con una longitud, dentro del perímetro adquirido, de doscientos metros.

En cuanto a la longitud del camino de Villavega a Orbó, es consecuencia de las dos longitudes anteriores.

Se pueden expresar los linderos diciendo: linda al Norte con la línea del ferrocarril de La Robla a Bilbao, estando dentro de ella las señales hectométricas 6, 7, 8 y 9, comprendidas entre el cruce y su intersección con el citado camino. Por el Oeste

con el ramal de Quintanilla a Barruelo, estando dentro de ella las señales hectométricas 8 y 9 del kilómetro 7, así como la señal kilométrica de este número. Linda por el Sur con el camino vecinal de Villavega a Orbó. El punto más al Este es el vértice unión de la línea de La Robla a Bilbao con el citado camino de Villavega a Orbó.

La superficie total comprendida entre dos líneas paralelas a los citados ferrocarriles, situadas interiormente al perímetro a tres metros de los carriles interiores y atribuyendo al camino de Villavega y Orbó, una anchura de diez metros, a partir del cierre exterior de dicho camino, es de veintitres mil ochocientos metros cuadrados. Vajorado en diez mil setecientas cincuenta pesetas.

Expresado terreno, que en la forma que queda descrito, *constituye una sola finca*, está formada por varias que han sido agrupadas y pertenecen a expresada Sociedad anónima «Minas de Barruelo», por compra que de ellas hizo en documentos privados de fecha tres de Diciembre del año último, a D. Arturo Zoreda Castrillo, vecino de Vallejo de Orbó, a cuyo señor correspondían en la forma y por los conceptos siguientes:

1.^a Una tierra enclavada al sitio llamado «Hijares», en término de Villavega, Ayuntamiento de Nestar, de una extensión de dos mil ochocientos metros, y que linda al Norte con ejidos y ferrocarril de La Robla, Sur con tierra de María Martínez, vecina de Villavega, Este ejidos y Oeste con el ya dicho ferrocarril de La Robla.

2.^a Otra tierra al mismo sitio y término que la anterior, de una extensión de tres mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados; que linda al Norte con vía del ferrocarril de La Robla, Sur con ejidos, Este con tierra que pertenecía al mismo D. Arturo Zoreda, hoy a la Sociedad «Minas de Barruelo», y antes al vecino de Villavega, D. Donato Millán y Oeste con tierra de Pedro Vélez Revilla.

3.^a Otra tierra a igual término y sitio que las anteriores, que tiene de cabida mil cuatrocientos setenta metros cuadrados, linda al Norte con la vía de dicho ferrocarril de La Robla, Sur con ejidos, Este con tierra de Pedro Vélez Revilla y Oeste con tierra de Ildefonso Revilla Torices.

4.^a Otra tierra en igual término y sitio que las reseñadas anteriormente, de una extensión de mil noventa y dos metros cuadrados; que linda Norte con el ferrocarril de La Robla, y todos los demás vientos con terrenos que pertenecían a expresado D. Arturo Zoreda y que hoy corresponden a la Sociedad anónima «Minas de Barruelo».

5.^a Otra tierra al mismo sitio y término que las anteriores, de una extensión de mil sesenta metros cuadrados, y que linda al Norte con tierra de D. Arturo Zoreda, hoy de la Sociedad «Minas de Barruelo», al

Sur otra de María Revilla, al Este terrenos de dicho D. Arturo, hoy de indicada Sociedad y al Oeste con el ferrocarril hullero de La Robla.

6.ª Otra tierra en el mismo término y sitio que las anteriores, de una extensión de mil ochocientos metros cuadrados, y que al Norte linda con el ferrocarril hullero de La Robla, al Este con terrenos que correspondían a D. Arturo Zoreda y hoy pertenecen a la Sociedad «Minas de Barruelo», Sur con vía del ferrocarril de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España y Oeste con el mismo ferrocarril y terrenos que correspondían al indicado señor Zoreda y hoy pertenecen a expresada Sociedad «Minas de Barruelo».

7.ª Otra tierra a igual término y sitio que las anteriormente relacionadas, de una extensión de cuatrocientos metros cuadrados, y que linda al Norte con la vía del ferrocarril hullero de La Robla, al Sur y Oeste con la vía del ferrocarril de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España y al Oeste con tierra de María Revilla, vecina de Cillamayor.

8.ª Otra tierra al mismo término y sitio de las anteriores, de una extensión de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y que linda al Norte con vía del ferrocarril hullero de La Robla, y por todos los demás rumbos con terrenos que pertenecían a D. Arturo Zoreda y hoy corresponden a la Sociedad «Minas de Barruelo».

9.ª Otra tierra en igual término y sitio que las ocho anteriormente relacionadas, de una extensión de nueve mil trescientos noventa y ocho metros cuadrados, y que linda al Norte con el ferrocarril hullero de La Robla, al Sur con el ferrocarril de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, al Este con el camino de Villavega al servicio de prados de dicho pueblo y al Oeste con tierras de D. Arturo Zoreda, que hoy corresponden a la Sociedad «Minas de Barruelo».

Estas nueve fincas que, como antes se dice, *constituyen una sola*, en la forma al principio descrita, pertenecían a D. Arturo Zoreda Castrillo:

La primera por compra a D. Donato Movellán García, vecino de Villavega.

Las números dos y tres, por compra a D.ª María Martínez Aguado, vecina de Cordovilla.

La número cuatro, por compra a D. Pedro Vélez Revilla, vecino de Valle de Santullán.

La número cinco, también por compra a Ildelfonso Revilla Torices, vecino de Cenera de Zalima.

La número seis, por compra a doña María Revilla, de Cillamayor.

La número siete, por compra a doña Victoriana Hoyos Calderón, de Cordovilla.

La número ocho, por compra a D. Ambrosio Pérez San Millán, de Cillamayor.

Y la número nueve, por compra a la Junta vecinal de Villavega.

Dado en Cervera de Pisuegra a cinco de Junio de mil novecientos veintiocho.—José Parra.—El Secretario, Juan Almudí.

Ayuntamientos

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Cervatos de la Cueva. 1066

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan.

Núm. 1145

Osorno.

Antonio Inés Díaz, hijo de Antonio y Teresa.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan.

Bárcena de Campos.	1165
Boadilla de Rioseco.	1143
Cisneros.	1138
Congosto de Valdavia.	1171
Herrera de Valdecañas.	1172
Husillos.	1141
Lantadilla.	1139
Manquillos.	1142
Mazariegos.	1147
Meneses.	1137
Osornillo.	1173
Pozo de Urama.	1133
Renedo de la Vega.	1168
San Cebrián de Campos.	1169
Santa Cecilia del Alcor.	1136
Santa Cruz de Boedo.	1167
Sotobañado.	1140
Tariego.	1170
Valdecañas de Cerrato.	1124
Villalcázar de Sirga.	1166
Villaherreros.	1134

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Arconada.—1924-25, ejercicio trimestral de 1924, 1925-26, ejercicio semestral de 1926 y año 1927. 1131

Dehesa de Montejo.—Ejercicio semestral de 1926 y año 1927. 1132

Espinosa de Cerrato.—Ejercicio trimestral de 1924, 1924-25, 1925-26, ejercicio semestral de 1926 y año de 1927. 1148

Revilla de Collazos.—1927. 1113

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1928, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la

Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Bárcena de Campos.	1094
Bustillo del Páramo.	1118
Dehesa de Romanos.	1149
Valdespina.	1116
Villaalba de Guardo.	1135
Villamorco.	1117

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Saldaña. 1095

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Autillo de Campos.—Primer semestre y Ganadería, en la Casa Consistorial el día 19 del actual, de nueve a trece, por el Recaudador D. Nazario Santos. 1120

Frechilla.—Primer trimestre, Carruajes de lujo, Ganadería y Guardería rural, en el Ayuntamiento los días 25 al 30 del actual, de las diez a las catorce, por el Recaudador D. Plácido López Marañón. 1151

Husillos.—Primer y segundo trimestre, en la casa número 25 de la calle de Abilio Calderón de esta villa, los días 11 al 20 del actual, de ocho a trece y de quince a diecinueve, los días hábiles, por el Recaudador. 1097

Respanda de la Peña.—Primer y segundo trimestre, en la Casa Consistorial los días 14 y 15 del actual, y los días restantes del mismo mes en el domicilio del Recaudador D. Antonino de Célis, en Baños de la Peña. 1096

Sotobañado.—Segundo trimestre y aprovechamiento de pastos, en la Casa Consistorial los días 20 y 21 del actual, de diez a trece y de catorce a dieciseis, por el Recaudador D. Timoteo Abia Abia. 1121

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.